



INSTITUTO
NACIONAL DE
LAS MUJERES

GOBIERNO
DE COSTA RICA



PlaNoVi Costa Rica
Sistema Nacional de Atención y Prevención
de la Violencia contra las Mujeres

I. Introducción

Este documento tiene como objetivo brindar respuestas claras y precisas a las consultas más frecuentes que realizan instituciones, medios de comunicación, academia y otros actores sobre las competencias y responsabilidades del INAMU y del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres.

La información contenida busca fortalecer la transparencia, la articulación interinstitucional y la comprensión del marco normativo y operativo que rige estas instancias. Las respuestas se basan en normativa vigente, políticas públicas y lineamientos oficiales. Sin embargo, este documento no sustituye la normativa, sino que la explica de manera accesible.

Antes de responder las consultas, es fundamental comprender que la violencia contra las mujeres constituye una grave violación de los derechos humanos y una expresión de las desigualdades estructurales que persisten en nuestras sociedades. Esta problemática tiene raíces culturales profundas, sostenidas por patrones patriarcales que normalizan el control, la subordinación y la exclusión de las mujeres.

Erradicar esta violencia requiere un cambio cultural integral, que transforme las relaciones de poder y promueva nuevas formas de convivencia basadas en la equidad, el respeto y la corresponsabilidad. Para lograrlo, es indispensable la articulación efectiva de las instituciones del Estado, bajo el principio de debida diligencia, que obliga a prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres con responsabilidad y eficacia.

En este marco, la Ley N.º 8688 crea el Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres, como una instancia de deliberación, concertación, coordinación y evaluación entre el INAMU, los ministerios, instituciones descentralizadas del Estado y organizaciones de la sociedad civil. Este Sistema articula esfuerzos interinstitucionales para garantizar una respuesta integral y sostenida frente a la violencia.

El INAMU, como ente rector en materia de derechos humanos de las mujeres, reafirma su compromiso con la erradicación de la violencia, en cumplimiento de las Convenciones Internacionales ratificadas por Costa Rica y en sintonía con el marco normativo nacional, que exige acciones sistemáticas desde las políticas públicas desarrolladas desde 1996.

I. DEFINICIONES

1. ¿Qué es Violencia contra las Mujeres?

Según la Convención de Belém do Pará (1994), los artículos 1 y 2 se refieren a la violencia contra la mujer como a ***cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado:***

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal**, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad** y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes**, donde quiera que ocurra.

2. ¿Cuáles serían algunas de esas manifestaciones y tipos de violencias?

TIPOS DE VIOLENCIA	ESCENARIOS (Convención Belem do Pará)	¿QUIÉNES LA EJERCEN USUALMENTE?	TIPOS DE VIOLENCIA
Violencia doméstica o intrafamiliar	Familia	Pareja o expareja u otros miembros del hogar	Física- sexual -patrimonial - emocional
Violencia Vicaria	Familia (post separación)	Pareja o expareja	Psicológica-patrimonial-física
Abuso sexual infantil	Familia y comunidad	Padre padrastos primos entrenadores (aprovechamiento de afinidad y/o consanguinidad)- vecinos (aprovechamiento de oportunidad)	Sexual- emocional- física
Asalto sexual con o sin violación	Comunidad	Hombres conocidos y desconocidos	Física- sexual -emocional
Acoso sexual en espacios de acceso público	Comunidad	Hombres desconocidos	Sexual- emocional
Trata de Mujeres	Comunidad y Familia	Los clientes y todas las personas vinculadas a la red desde el reclutamiento-la explotación. incluso posterior (revictimización) por parte de la familia y la comunidad	Física- sexual- emocional- patrimonial
Hostigamiento sexual en empelo y docencia	Comunidad	Profesores- jefes- compañeros del centro educativo o del centro de trabajo	Sexual- emocional -física- patrimonial
Violencia obstétrica	Perpetrada por el Estado	Personas funcionarias de centros médicos	Emocional- física- sexual
Abusos cometidos por funcionarios públicos (violencia institucional)	Perpetrada por el Estado	Personas funcionarias públicas	Emocional- sexual- física
Acoso Político	Perpetrada por el Estado y la Comunidad	Hombres en puestos políticos	Sexual-emocional
Explotación sexual comercial de niñas y adolescentes	Comunidad y Familia	Clientes- explotadores	Sexual-emocional- física
Violencia mediática	Comunidad	Medios de comunicación- espectadores pasivos	Sexual-emocional

II. Rol del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) en la atención y prevención de la Violencia contra las Mujeres (VcM)

3. ¿Cuál es el rol del INAMU en la atención y prevención de la VcM?

a. Ley N.º 7801 de Creación del INAMU

El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) tiene la responsabilidad de proteger los derechos de las mujeres consagrados en las declaraciones, convenciones y tratados internacionales, así como en la normativa nacional. Esta función incluye la promoción de la igualdad entre los géneros y el impulso de acciones orientadas a mejorar la situación de las mujeres en Costa Rica.

b. INAMU como ente rector según Ley N°8925 Contra la Violencia Doméstica en su artículo 24:

Corresponderá al INAMU vigilar, el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Por lo tanto, el INAMU es el ente rector de las políticas públicas en los programas de detección, atención, prevención e inserción laboral de las personas agredidas, y desarrollará sus funciones por medio de la coordinación interinstitucional desde las instancias (política-técnica y operativa) del Sistema.

b.1 INAMU como Secretaría Técnica, según Ley N°8688, del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres.

“La Comisión de Seguimiento estará conformada por la unidad competente del Instituto Nacional de las Mujeres, la cual fungirá como Secretaría Técnica del Sistema: sus funciones se establecerán en el Reglamento de esta Ley”. Art. 12.

“La Secretaría Técnica. Es la unidad con competencia técnica para trabajar la violencia contra las mujeres y violencia intrafamiliar, designada por el Instituto Nacional de las Mujeres, encargada de proponer, estudiar, analizar y coordinar alternativas técnicas ante la Comisión de Seguimiento, la cual definirá los proyectos prioritarios para su ejecución”. Art. 27 del reglamento.

b.2 El INAMU como institución que brinda servicios de atención.

https://www.inamu.go.cr/documents/37629/92932/INU_+Infografi%CC%81a+Instituciones.png/26a53f86-cf9d-8a27-5cb9-784f6e62f5f8?t=1762968750082

El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) ejerce la rectoría en la prestación de servicios de orientación legal y atención psico-social dirigidos a mujeres que enfrentan diversas manifestaciones de violencia. Estos servicios se ofrecen a través de sus seis unidades regionales, ubicadas estratégicamente en todo el país: Chorotega, Brunca, Huetar Caribe, Huetar Norte, Central Oriente y Central Occidente.

Además, el INAMU cuenta con los Centros Especializados de Atención y Albergue para Mujeres, sus hijos e hijas (CEAAAM), destinados a brindar protección integral a quienes se encuentran en riesgo de femicidio.

Otro servicio relevante es el COAVIFMU, una línea de atención vinculada al sistema de emergencias 9-1-1, que responde a llamadas relacionadas con situaciones de violencia contra las mujeres.

III. Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres (VcM)

4. ¿Cómo debemos operar como Estado para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el país?

La violencia contra las mujeres debe atenderse por medio de un Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la VCM, Ley N.º 8688. El Sistema está conformado por 23 instituciones y ministerios, así como organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la materia.

Se consideró un sistema debido a que la erradicación de la violencia contra las mujeres requiere de la concertación y coordinación para construir, ejecutar y evaluar una política nacional y sus planes quinquenales que permitan atender esta problemática desde sus orígenes hasta sus efectos para las mujeres como principales afectadas, así como las comunidades y el país.

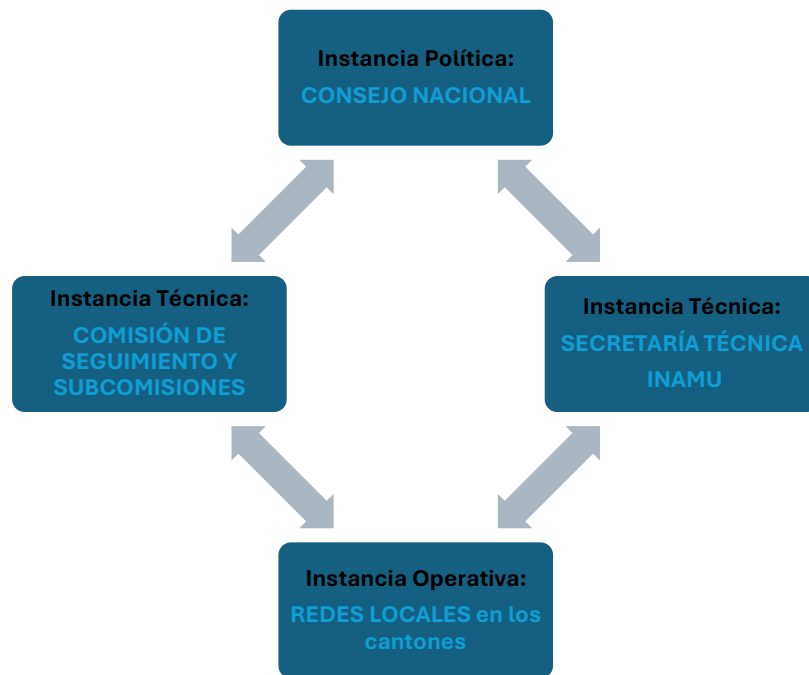
5. ¿Quiénes son las instituciones responsables en el marco de la Ley 8688?

Las instituciones públicas que tendrán la responsabilidad de participar en la elaboración-desarrollo, monitoreo y evaluación de las políticas públicas sobre la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas son:

1. El Ministerio de Educación Pública.
2. El Ministerio de Justicia y Gracia.
3. El Ministerio de Salud Pública.
4. El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
5. El Ministerio de Seguridad Pública.
6. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
7. El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.
8. El Ministerio de Planificación y Política Económica.
9. La Caja Costarricense de Seguro Social.
10. El Instituto Mixto de Ayuda Social.
11. El Instituto Nacional de Aprendizaje.
12. El Patronato Nacional de la Infancia.
13. El Instituto Nacional de las Mujeres.
14. El Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor.
15. El Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.
16. El Consejo de la Persona Joven.
17. La Universidad de Costa Rica.
18. La Universidad Nacional de Costa Rica.
19. El Instituto Tecnológico de Costa Rica.
20. El Poder Judicial.
21. Las organizaciones privadas no gubernamentales.
22. La Universidad Estatal a Distancia.

23. La Defensoría de los Habitantes.

6. El Sistema opera por medio de las siguientes instancias:



- **Instancia Política: El Consejo Nacional está conformado por 8 instituciones de las 23.**

Según artículo 7, el Consejo Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, estará coordinado por el Instituto Nacional de las Mujeres y será el órgano político superior del Sistema Nacional. Conformado por las personas jefes o sus representantes, de los siguientes órganos e instituciones:

- El Instituto Nacional de las Mujeres, quien preside.
- El Ministerio de Salud.
- El Ministerio de Seguridad Pública.
- El Ministerio de Educación Pública.
- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- La Caja Costarricense de Seguro Social.
- El Poder Judicial.
- El Patronato Nacional de la Infancia.

Según artículo 8, el Consejo Nacional se reunirá al menos cuatro veces al año, para cumplir a cabalidad con las siguientes funciones:

- a. Aprobar el plan anual y los informes semestrales del Sistema.

- b. Rendir un informe semestral al Consejo de Gobierno, sobre el avance de las políticas nacionales y sectoriales aprobadas por el Sistema.
- c. Rendir cuentas, públicamente, ante la ciudadanía sobre la situación de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar durante la primera quincena del mes de noviembre de cada año.

- **Instancia Técnica o Comisión de Seguimiento: conformada por todas las instituciones y organizaciones del artículo 4.**

Será la instancia técnica encargada de vigilar el cumplimiento de las políticas nacionales para atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar y de los acuerdos tomados por el Consejo.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por una persona representante de cada una de las instituciones, órganos e instancias estipuladas en el artículo 4 de esta ley; Y las organizaciones privadas y no gubernamentales podrán nombrar a una persona representante ante esta Comisión, si cumplen los requisitos de cobertura nacional y un mínimo de tres años de experiencia en prevención o atención de la violencia intrafamiliar y de género.

- **Instancia Operativa o Redes Locales: conformada por todas las instituciones que tienen presencia local.**

La instancia operativa serán las redes locales de atención y prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar, las cuales estarán conformadas, de manera obligatoria, por representantes de las instituciones gubernamentales que tengan presencia local y, de manera voluntaria, por representantes de las organizaciones no gubernamentales y actores civiles que deseen integrarse.

REDES LOCALES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



- Para mejor comprensión de las redes locales abrir el siguiente enlace:
https://www.youtube.com/watch?v=6D_6_JyvC5Q

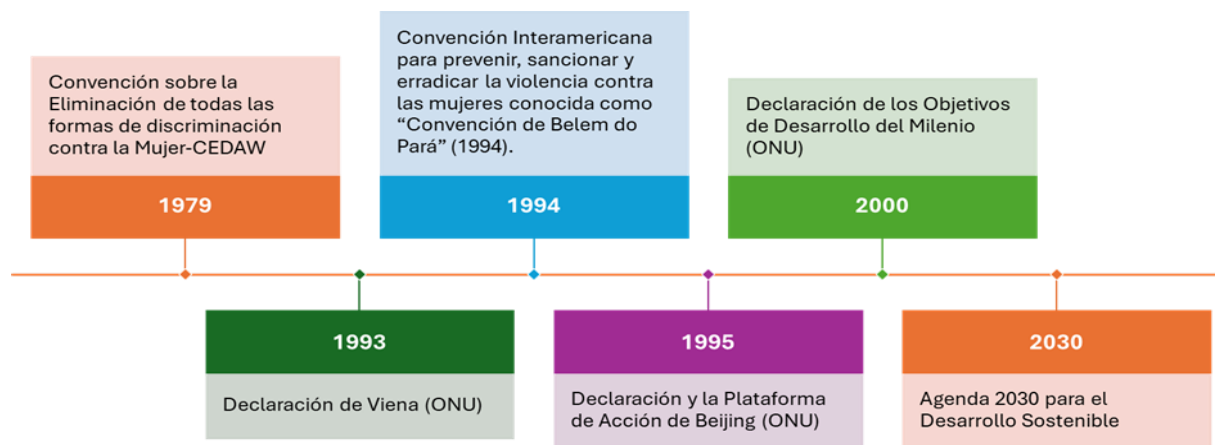
IV. Marco Normativo

7. ¿Cuál es el marco normativo para la atención y prevención de la VcM?

Contamos en el país con un marco normativo nacional e internacional robusto para la atención y prevención de las violencias dirigidas hacia las mujeres.

Según se indica en el PLANOSI (2018), a nivel internacional se ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer-CEDAW (1979), la Declaración de Viena (ONU, 1993), y La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres conocida como “Convención de Belem do Pará (1994), la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (ONU, 1995), la Declaración de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ONU, 2000); la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como las recomendaciones dadas al país al presentar los informes de cumplimiento de las responsabilidades que conllevan estos instrumentos.

Conviene resaltar que la problemática se aborda de manera directa y transversal en varios de los 17 objetivos, siendo el **ODS 5: Igualdad de Género el principal**, con acciones prioritarias y metas comunes por atender ante la desigualdad y la violencia por motivos de género. En cuanto a su cumplimiento todas las instituciones del Estado costarricense deben intervenir de acuerdo con sus competencias.

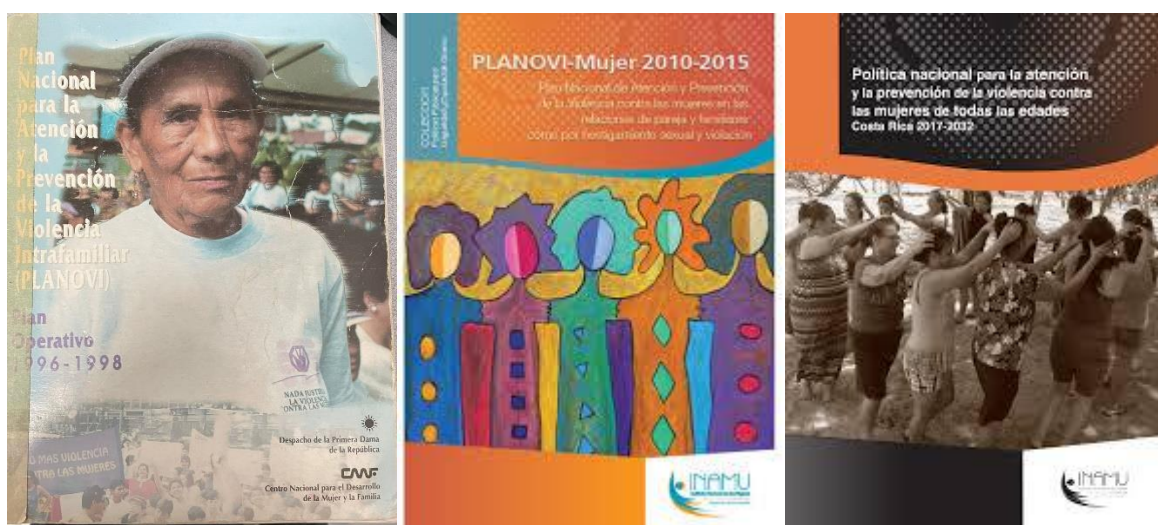


A nivel de la legislación Nacional tenemos un poco más de 21 leyes claves, destacaremos unas de ellas:

Nº Ley o reforma	Título de la Ley	Año de aprobación
7586	Ley contra la Violencia Doméstica	1996
8589	Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres	2007
8688	Ley del Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Violencia contra las Mujeres	2009
8720	Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal	2009
8805	Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia	2010
9095	Ley Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas	2012
9406	Ley para el fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas. (conocida como Ley de relaciones impropias).	2017
9877	Ley contra el acoso sexual en espacios públicos	2020

Nº Ley o reforma	Título de la Ley	Año de aprobación
9975	Reforma a la Ley de Penalización de la Violencia contra las mujeres	2021
10022	Ley para establecer el femicidio ampliado	2021
7476	Reforma a los artículos 29 y 38, Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia	2021
10.263	Ley de reparación integral para personas sobrevivientes de femicidio	2022
10.158	Ley de Consolidación del Centro Operativo de Atención a la Violencia Intrafamiliar y la Violencia contra las Mujeres (COAVIFMU)	2022
10235	Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política	2022
10634	La ley contra la violencia vicaria	2025

V. Políticas Nacionales para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres desde 1996



En Costa Rica se han construido tres políticas nacionales:

1. **Plan Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOVI 1996-1998):** Esta fue la primera política de su tipo y se centró en la violencia dentro de las familias y permaneció hasta el inicio de la segunda política.
2. **Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Relaciones de Pareja y Familia como por Hostigamiento Sexual y Violación (PLANOVI) (2010-2015):** Esta segunda política dio prioridad a poblaciones específicas mayores de 15 años en las manifestaciones de violencia señaladas. Y durante dos años aproximadamente (2016-2017) antes de iniciar con la tercera política se definieron acciones prioritarias en el marco del Decreto N°41240-MP-MCM Y DIRECTRIZ N°018-MP-MCM INTERVENCION, ATENCION Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, las cuales, como se indica priorizaron acciones indispensables (y quedaron en la nueva política) en la constante lucha contra la violencia hacia las mujeres.
3. **Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres de Todas las Edades (PLANOVI) (2017-2032):** La política actual. Amplía el alcance para incluir la violencia en todos los ámbitos, no solo en la pareja y la familia, sino también en el espacio público o de la comunidad, con una perspectiva de ciclo de vida. Esta política es un instrumento clave del Estado costarricense para cumplir con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

5.1 PLANOVI 2017-2032

Algunos elementos centrales de esta política para su mejor comprensión.

- **Aspiración:** *“Promover una cultura no machista, la ruptura de los ciclos de transmisión social e intergeneracional de la violencia contra las mujeres, la no impunidad y la debida diligencia en la respuesta del Estado Costarricense para el avance en la erradicación de esta violencia y como requisito para el pleno desarrollo humano de las mujeres y la sociedad”.*
- **Ejes aspiracionales y vinculantes entre sí:** Para avanzar en la erradicación de la violencia se establecieron seis ejes aspiracionales y vinculantes entre sí, los cuales buscan desde diferentes objetivos estratégicos ir creando las condiciones humanas necesarias para que las mujeres de todas las edades puedan gozar de una vida libre de violencia por su condición de género.
 1. **Promoción de una cultura no machista:** Cambiar percepciones estereotipadas y fomentar relaciones igualitarias.
 2. **Masculinidades para la igualdad y no violencia:** Educar a hombres y niños en masculinidades no violentas.
 3. **Ruptura de ciclos de violencia-pobreza:** Apoyar a niñas y adolescentes embarazadas o madres en condiciones de pobreza.

4. **Protección efectiva y no revictimización:** Garantizar acceso a servicios públicos que protejan y sancionen la violencia.
5. **Prevención y atención frente a violencia sexual:** Mejorar servicios especializados para víctimas de violencia sexual y reducir impunidad.
6. **Prevención del femicidio:** Proteger a mujeres en riesgo y apoyar a familiares de víctimas.

- **Enfoques**

Derechos humanos y derechos de las mujeres, relaciones de poder e igualdad entre hombres y mujeres, continuo de la violencia e interseccionalidad, diversidad, contexto, curso de la vida, promoción y prevención integral, gobernanza, alianzas estratégicas en corresponsabilidad, participación comunitaria y movilización social.

- **Principios**

No discriminación, no revictimización, reconocimiento de la resiliencia y capacidad de agencias de las mujeres, no neutralidad, no silencio, no invisibilidad, protección y debida diligencia, interés superior de las personas menores de edad, acción afirmativa para el reconocimiento, valoración e inclusión de las diversidades, interaprendizaje y cambio cultural.

- **Características**

Política de Estado específica y prioritaria, sistémica, descentralizada, interinstitucional, integrada y transectorial, prospectiva y progresiva.

- **Estrategias transversales**

Comunicación social para el cambio, organización y acción ciudadana en el espacio local-comunitario, educación para el cambio cultural, atención integral y comunitaria, investigación-acción y sistemas de información.

- **Acciones estratégicas destacadas**

- Estudios sobre percepciones de violencia.
- Regulación de contenidos sexistas en medios.
- Formación de competencias en hombres para masculinidades igualitarias.
- Atención integral a mujeres en pobreza y exclusión.
- Sanción efectiva de violencia sexual y femicidio.

- **Resultados según plan quinquenal. Disponible en el siguiente enlace:**

<https://www.inamu.go.cr/documents/37629/92932/Segundo+Plan+Quinquenal+2023-2027+PLANOVI.pdf/b1638487-4229-e127-cbd3-c4b9f10d5ed8?t=1763069776766>

- **Estrategias de atención interinstitucionales desde el PLANOV 2017-2032:**
https://www.inamu.go.cr/documents/37629/92932/INU_+Infografi%CC%81a.png/3e808e1a-a9c9-3b6f-440d-761be5ec543d?t=1763068172071

¡POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA TODAS LAS MUJERES Y LAS NIÑAS!